

procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Providencia de suspensión procedimiento sancionador número 14/09/CON.

Nombre del expedientado: Fuente La Sirena, S. L. N.I.F.: B-39563564; y solidariamente a: Don Jesús Ramón Pedrosa Diego: N.I.F.: 13698116-Y.

Visto el escrito presentado por la empresa imputada en el procedimiento de referencia, en el que en relación a la vivienda identificada como n.º 14 del bloque III, de la urbanización "El Mirador", sita en el B.º El Pozo, n.º 1-B, de la localidad de Boo de Piélagos y sobre la que pesan denuncia de sus propietarios (ver antecedentes de hecho, de la providencia de iniciación del procedimiento sancionador), expone "(...) hemos hecho este requerimiento a Corsán-Corviam, Construcción, S. A. para que en el plazo de un mes subsanen dichas deficiencias (...)".

Considerando que la finalidad del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en materia de consumo tiene como fin principal el corregir las actuaciones contrarias a los derechos de los consumidores, y, en el caso que nos ocupa, a título individual del consumidor denunciante, el fraude en la garantía de reparación de bienes de naturaleza duradera.

Considerando que la concesión a la empresa imputada de un plazo prudencial para llevar a cabo la reparación de las deficiencias imputadas en la providencia de iniciación del expediente de referencia no causa perjuicios de imposible o difícil reparación a las partes interesadas en el procedimiento o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, esta Instrucción.

Acuerda: Conceder a la firma imputada un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de este escrito, para llevar a buen fin la actividad propuesta.

Una vez efectuada dicha subsanación la empresa inculpada deberá notificar, inexcusablemente, a este órgano la conformidad del cliente, a los efectos de poder efectuar las comprobaciones administrativas oportunas y ser dictada la correspondiente resolución.

Transcurrido el período de tiempo concedido, se continuará el procedimiento por sus trámites.

Durante el plazo concedido, el procedimiento se considerará suspendido a todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92.

Santander, 14 de mayo de 2009.—La instructora, Rosa Sánchez García.

09/7727

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 2/09/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a Construcciones José Serrano Gómez, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculcado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 11 de marzo de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo: Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

-Denuncia n.º: 967/08.

-Acta de la Inspección de Consumo n.º: 2.647, de 5 de mayo de 2008.

-Escrito de alegaciones al acta efectuado por la empresa.

-Requerimiento de información a la denunciante.

-Contestación al requerimiento.

-Propuesta de incoación de expediente sancionador efectuado por la instructora del procedimiento n.º 161/08/CON.

-Providencia de Iniciación de 30 de enero de 2009.

Santander, 14 de mayo de 2009.—El instructor, Ángel F. de Miguel Escalada.

09/7728

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Comercio y Consumo

Iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 64/09/CON.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 64/09/CON. Nombre del expedientado: Nogués 2004, S.L. NIF: A-39593959. Domicilio: C/ Guevara, n.º 6-A, 6.º N, 39001 – Santander (Cantabria); y solidariamente a: Miguel Ángel Bernal Poza, NIF: 13770405Y Domicilio: C/ Guevara, n.º 6, 6.º N, 39001 – Santander (Cantabria).

Motivos: Una presunta infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por presunto fraude en la garantía de reparación de bienes de naturaleza duradera, prevista en los artículos 3.1.5 y 7.1.2 del Real Decreto 1945/1983.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Nicolás Salmerón, n.º 7. 39009 – Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El director general de Comercio y Consumo, Fernando Toyos Rugarcía.

09/7980